

**HONORABLE CABILDO DEL XXIII  
AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

**PRESIDENTE MUNICIPAL  
SÍNDICO  
REGIDORAS Y REGIDORES**

El suscrito Regidor Lic. Miguel Martin Medrano Valero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 81 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 6 segundo párrafo, 7 fracción IV, 9 fracciones I y IV de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en relación con los artículos 2, 5, 6, 9, 10, 18, 40, 41, 44, 47 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, me permito someter a consideración de este Honorable Cabildo, el presente

**PUNTO DE ACUERDO RELATIVO LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO CUARTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PARA LA CREACION DE LA UNIDAD DE HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y AMBIENTAL, QUIEN SERÁ ENCARGADA DE LA DESINFECCIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL AYUNTAMIENTO, LUGARES DE ALTA CONCENTRACIÓN, VIALIDADES Y COLONIAS, A TRAVÉS DEL USO DE EQUIPO E INSUMOS DE DESINFECCIÓN Y LA CAPACITACIÓN A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, DIRECCIÓN DE BOMBEROS, DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD Y OTRAS AFINES, ASÍ COMO EL PERSONAL CORRESPONDIENTE EN CADA UNA DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES, PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO Y REALIZACIÓN DE LAS LABORES RELATIVAS AL PROCESO DE ANTISEPSIA, en razón de los siguientes:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** *Ante la situación que se vive en la ciudad y a nivel municipal, es facultad y en el caso obligación de este H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana Baja California, realizar las acciones y observar las medidas necesarias para salvaguardar la salud y bienestar*

común de esta manera, debe considerarse que con independencia de la relevancia particular de cada una de las labores que desempeña la Autoridad Municipal, todas ellas tienen un fin común que es el Bienestar, y no se puede hablar de ello sin hablar de tutela de derechos fundamentales, la protección del derecho a la salud y más aún el derecho a la vida deben ser siempre una prioridad, es sabido que el Ayuntamiento cuenta con un estricto límite de recursos para la atención de un ilimitado número de necesidades, no obstante en el ejercicio de los recursos públicos debe priorizarse el fin más noble que persigue nuestra labor, el de salvaguardar los derechos fundamentales de nuestros ciudadanos, y con ello su vida.

**SEGUNDO.** Los coronavirus al que pertenece el denominado COVID-19 que produce el Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SARS-CoV2), se transmiten en la mayoría de los casos a través de grandes gotas respirables y por contacto directo ya sea con un portador o superficies expuestas. Actualmente se desconoce el tiempo exacto de supervivencia y las condiciones para su viabilidad en el ambiente del virus que produce la enfermedad COVID-19, no obstante, se sabe de la posible supervivencia del virus en el medio ambiente durante varias horas, por ello, las áreas potencialmente contaminadas con el virus que produce la enfermedad COVID-19, como es el caso de los edificios públicos a cargo del Ayuntamiento, lugares de alta concentración, vialidades y colonias, por ello deben limpiarse permanentemente, utilizando productos que contengan agentes antimicrobianos efectivos contra los coronavirus y equipos que permitan su aplicación en condiciones óptimas de eficiencia.

**TERCERO.** Que el 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación Decreto que sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus identificado como COVID-19, el cual tiene carácter de obligatorio y determina que las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad causada por el mencionado virus.

**CUARTO.** Con fecha 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, de cuyo texto se advierte que la **Etapa 2** de dicho proceso prevé la desinfección de espacios.

**QUINTO.** De acuerdo con la naturaleza de sus funciones y las labores que desempeñan, La Dirección de Servicios Públicos, Dependiente de La Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, es el área idónea para implementar dichas acciones, de igual manera, para su apoyo podrán tomarse en cuenta para ser capacitadas en el uso de equipos e insumos para ejecutar y supervisar las labores de desinfección de las instalaciones son la Dirección de Servicios Generales, Dirección de Protección Civil, Dirección de Bomberos y Dirección Municipal de Salud; así como el personal correspondiente en cada una de las Delegaciones Municipales.

**SEXTO.** Es necesario adoptar todas las medidas de seguridad indispensables para ejecutar las actividades conducentes a la limpieza y desinfección de edificios públicos a cargo del Ayuntamiento, lugares de alta concentración, vialidades, colonias, y otros sitios potencialmente contaminados con el virus identificado como COVID-19 u otros agentes, para ello se requiere de dispositivos e insumos especializados tales como: Bomba motorizada de aspersion, Mochila de aspersion, Termonebulizador, Bomba manual de aspersion, Nebulizador motorizado, Overol desechable, Guantes, Lentes, Cubre bocas, Botas e Ingrediente activo, así como de capacitación profesional del personal efecto de que la operación de los equipos y uso de los insumos sea optimizada.

## FUNDAMENTOS

**PRIMERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: “..Los

ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: *“El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”*

**TERCERO.-** Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: *“Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: Atribuciones: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.”*

**CUARTO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que *“los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir*

*los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para:*  
*I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno..”*

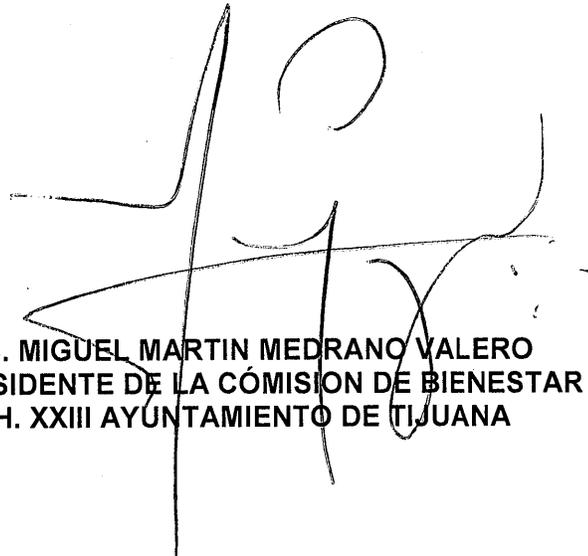
**QUINTO.-** Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California en su artículo 16 refiere *“Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones: .. III. Formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal;”*

**SEXTO.-** Que el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en sus artículos 84 I, IV y V, 85 I, IV, VI y X, 86 III y V así como 91 II y VII, prevén que las atribuciones de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras y Servicios Públicos; Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud; Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil; y Comisión de Bienestar Social, respectivamente, son compatibles con las acciones necesarias para la atención de la contingencia sanitaria cuya atención se expone en el presente.

## **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Fórmese comisión conjunta integrada por la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud; Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras y Servicios Públicos; Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, y Comisión de Bienestar Social, presidida por la primera en comento y tórnese el presente a la antes referida para que Dictamine sobre la determinación de acciones relativas a la **LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO CUARTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y AMBIENTAL**

DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y AMBIENTAL, QUIEN SERÁ ENCARGADA DE LA DESINFECCIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL AYUNTAMIENTO, LUGARES DE ALTA CONCENTRACIÓN, VIALIDADES Y COLONIAS, A TRAVÉS DEL USO DE EQUIPO E INSUMOS DE DESINFECCIÓN Y LA CAPACITACIÓN A LA, DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, DIRECCIÓN DE BOMBEROS, DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD Y OTRAS AFINES, ASÍ COMO EL PERSONAL CORRESPONDIENTE EN CADA UNA DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES, PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO Y REALIZACIÓN DE LAS LABORES RELATIVAS AL PROCESO DE ANTISEPSIA.



LIC. MIGUEL MARTIN MEDRANO VALERO  
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE BIENESTAR SOCIAL  
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

## Anexo

### Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del Municipio de Tijuana, Baja California

Texto vigente	Propuesta
<b>CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA</b>	<b>CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA</b>
<p>ARTÍCULO 4.- Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, coordinará las siguientes dependencias y entidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Dirección de Administración Urbana;</li> <li>II. Dirección de Protección al Ambiente;</li> <li>III. Dirección de Servicios Públicos Municipales;</li> <li>IV. Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal;</li> <li>V. Dirección de Catastro.</li> <li>VI. Coordinación General Ejecutiva.</li> <li>VII. Dirección Administrativa.</li> <li>VIII. Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana.</li> <li>IX. Derogado.</li> <li>X. Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana.</li> </ul>	<p>ARTÍCULO 4.- Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, coordinará las siguientes dependencias y entidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Dirección de Administración Urbana;</li> <li>II. Dirección de Protección al Ambiente;</li> <li>III. Dirección de Servicios Públicos Municipales;</li> <li>IV. Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal;</li> <li>V. Dirección de Catastro.</li> <li>VI. Coordinación General Ejecutiva.</li> <li>VII. Dirección Administrativa.</li> <li>VIII. Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana.</li> <li>IX. Derogado.</li> <li>X. Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b><i>XI. Unidad de Higiene para la prevención de Riesgos Sanitarios</i></b></p>

